





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 316-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de abril de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; El Informe N° 122-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 168-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 102-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril de 2023; el Proveído Nº 1001-2023-MDSJL/GM de Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el monto de S/ 227'961,966.00 (Doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles) tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de finayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Directiva antes acotada establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos debe ser aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL y copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la







Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 009-2023 se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor de diversos gobiernos regionales y locales. a fin de realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del D.U. Nº 009-2023 "Transferencias de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho recibe una transferencia ascendente a S/ 100,000.00 en el Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.



Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, se establece en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Que, mediante el Informe Nº 168-2023-SGPP-GP/MDSJL la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles); a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;

Que, con Informe N° 122-2023-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación remite la propuesta de desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe Legal N°102-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles) para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados:



Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución Directoral N 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01: "Directiva para la sectiva p Ejecución Presupuestaria Año 2023";

Artículo 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles): con de la la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 1.5

00 Recursos Ordinarios de contrata de la la fuente de Financiamiento 1.5





PLIEGO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### **EGRESOS**



SECCIÓN SEGUNDA :INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

**PLIEGO** :MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE

LURIGANCHO

CATEG. PRESUP. 0068 :REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y

> ATENCIÓN DE **EMERGENCIAS** POR

**DESASTRES** 

PRODUCTO 3000001 :ACCIONES COMUNES

:ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA ACTIVIDAD 5006144

FUENTE DE FINANC.

**RUBRO** 

GENÉRICA DE GASTO

MONTO

:1 RECURSOS ORDINARIOS

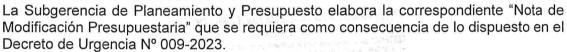
:00 RECURSOS ORDINARIOS

:2.3 BIENES Y SERVICIOS

:S/ 100,000.00

### **TOTAL PLIEGO GASTO** S/ 100,000.00





### Artículo 3.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

NICIPALIDAD DISTRITAL DE Qg. LIVIA FLOREZ EERNANDUZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALDONADO AMAO Lic. JESU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANJUAN DE L'URIGANCHO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: une à prevente es coma de su orgada con el cual concuerde rebre en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesano

U 3 MAYO 2023 8.J.L.

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS CERTIFICADOR